

de Estado de Industria y Comercio el día 15 de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4415, que aprueba la Resolución Nº 118-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9169, del 17 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4415

CONSIDERANDO que la industria Empresas Metálicas Manufactureras, S. A. obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 118-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 15 de agosto de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 118-69

CONSIDERANDO: Que la industria Empresas Metálicas y Manufactureras, S. A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 5 de febrero de 1969 con el N° 103, para ser clasificada en la Categoría “B” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, para la fabricación de tapas metálicas para envases de cervezas, refrescos, compotas y mermeladas.

CONSIDERANDO: Que el Directorio de Desarrollo Industrial desestimó la referida solicitud en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 1969, al considerar que existía en el país capacidad de planta instalada para la producción de las indicadas tapas.

CONSIDERANDO: Atendibles las razones expuestas por la impetrante en carta de fecha 23 del precitado mes de julio, procede variar la decisión anterior y acoger favorablemente la aludida solicitud.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$200,000.00

Localización: Santo Domingo

Empleos creados: 14

Valor agregado sobre la inversión: RD\$54,511.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Materias primas y materiales nacionales: 3.1%

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Variar la decisión anterior mediante la cual fue desestimada esta solicitud.

SEGUNDO: Clasificar a la industria Empresas Metálicas y Manufactureras, S. A., en la Categoría "C".

TERCERO: Concederle por el término de 8 años, exoneración en proporción de un 75%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que inciden sobre la importación anual de los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
252,500	Planchas de hojalata electrolítica litografiadas.
444,400	Bastones de corcho
483,050	Yardas de cintas de aluminio de 4/8" de ancho.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.
- b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado.
- c) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial". Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4416, que aprueba la Resolución Nº 115-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9169, del 17 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4416

CONSIDERANDO que la empresa industrial Productos Naturales, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Indus-